

#### **DIVISIÓN TRÁNSITO**

SERVICIO DE CONTRALOR Y REGISTRO DE VEHÍCULOS **Unidad 4750** 

# Empadronamiento de vehículos importados. Afectación discapacitado por ley Nº 13.102.

## Descripción

Registro del vehículo para poder circular.

## Requisitos

- 1. <u>Formulario</u> completo y firmado por quien realiza el trámite con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente.
- 2. El formulario deberá estar firmado y sellado por el vendedor y/o importador (cuando este no sea una importación directa), conteniendo los datos del vehículo, firmado por él o los mismos (en caso de que el vendedor sea una persona particular adjuntar fotocopia de Cédula de Identidad vigente y boleta (original y fotocopia) a nombre de dicha persona).
- 3. El formulario deberá estar firmado por el titular y/o titulares.
- 4. Deberá presentar Fe de vida del beneficiario, de alguna de las siguientes formas:
  - Certificado notarial (Vigencia 30 días).
  - Certificado médico municipal o médico tratante (Vigencia 30 días).
  - Presentarse el beneficiario en este servicio.
- 5. Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, deberá presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular y/o titulares:
  - Cédula de identidad.
  - Pasaporte.
  - Carné diplomático.
- 6. En caso que el titular sea menor de edad deberá presentar libreta de matrimonio de los padres (**Original y fotocopia**) o partida de nacimiento del menor (**Original y fotocopia**), firmando la solicitud ambos padres y fotocopias de ambas cédulas de identidad.
- 7. Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela (Original y fotocopia).
- 8. En caso de actuar por carta poder, la misma deberá estar certificada por escribano público (Original y fotocopia) con vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
- 9. El seguro según <u>ley Nº 18.412</u> es obligatorio (**presentar constancia vigente con datos del vehículo**).

Última actualización: 05.03.2021



- 10. Si es por contrato Leasing, presentar fotocopia del mismo, en el cual deberán estar detallados los datos del vehículo, motor o chasis.
- 11. Fotocopia de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 12. A partir de la <u>Ley de Presupuesto N° 19.924</u> del 1 de Enero de 2021 no se solicita más certificado de Unasev.
- 13. Debe realizar un Anexo (el cual lo puede descargar para completarlo digitalmente y luego imprimirlo) de no posesión de otro vehículo por este decreto Nº 22.515 o por ley Nº 13.102.
- 14. En caso de asignarse conductores, deberán estar declarados en la Resolución del <u>Ministerio</u> de Economía y Finanzas y en el Certificado de Importación, se deberá adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad vigentes y de las licencias de conducir vigentes, las cuales también pueden ser expedidas por intendencias del Interior, de carácter nacional.
- 15. Deberá previamente concurrir a pedernal 2219, a retirar el **permiso de circulación provisorio gratuito** con carta o boleta de la empresa donde figuren los datos del vehículo, o completar la <u>solicitud del permiso</u> en el sitio web (No incluye motocicleta ni afines) el cual le será enviada por e-mail.
- 16. Debe presentarse el vehículo.

### Cómo se hace

- 1. **RESERVA DE HORA:** Se debe realizar exclusivamente a través del Teléfono **1950 4000 opción 2**.
- 2. Luego presentarse con toda la documentación requerida en el día y hora otorgada.
- 3. También puede iniciar el tramite a través del sistema VUCE:

Noticia Vuce: <a href="https://vuce.gub.uy/tramiteempa/">https://vuce.gub.uy/tramiteempa/</a>

\_ Solicitud de Exoneración de Impuestos para la Importación de Vehículos para Personas con Discapacidad: <a href="https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1809">https://tramites.gub.uy/ampliados?id=1809</a>

\_ Solicitud de junta Médica para la Importación de Vehículos para Discapacitados Motrices e Intelectuales: <a href="https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2784">https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2784</a>

#### Tener en cuenta

• Cuando el beneficiario discapacitado fallece sus familiares deberán concurrir en forma inmediata por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos con la declaratoria de herederos para realizar el tramite de cambio de afectación o realizar la entrega transitoria de matrículas para no generar deuda de patente y sus recargos



correspondientes, ya que la misma se genera dentro del mes siguiente a la defunción. (ejemplo: si fallece el 18 de agosto, generará desde el 1 de setiembre)

- El costo del empadronamiento se encuentra exonerado según el Digesto Departamental (Libro IV Volumen V Articulo D.587.2 Transito y Transporte).
- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (Excepto las que estén exoneradas).
- Todos los poderes deberán tener vigencia menor a un año por RES. 1680/97.
- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en **blanco y negro**, estar legible y en tamaño A4 (Hoja común).
- Ante la no presentación de alguno de estos requisitos no podrá realizar el trámite.

# Exoneración - Patente de Rodados por afectación discapacitado:

Los vehículos empadronados a partir de 2018 cuyo tipo de afectación sea "discapacitado", para el cálculo del porcentaje de exoneración a aplicar se considera el mismo valor de mercado utilizado para el cálculo de patente:

- Hasta US\$ 16.000 se asignará 100% de exoneración.
- Si es mayor a US\$ 16.000 se aplicará el porcentaje que representen los US\$ 16.000 sobre el valor de mercado del vehículo. O sea, abonará patente sobre el excedente de los US\$ 16.000.